

2014-00087 Del 3° CIVIL DEL CIRCUITO; ALFONSO RESTREPO GOMEZ Vs DOMENICO MANCUSI HOYOS

Archivo Central DESAJ - Monteria - Cordoba <archivocdesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 2:29 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Monteria <ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alexander Jose Lopez Issa <alopezi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [2014-00087 del 3° Civil del Circuito; Alfonso Restrepo – Vs – Domenico Mancusi..pdf](#)

Montería, viernes 3/02/2023

Dr.

ALEXANDER LOPEZ ISSA

Coordinador Oficina Judicial

Montería, Córdoba

Respetuoso saludo.

Me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta a la siguiente solicitud hecha por este medio a Oficina Judicial y Archivo Central.

Juzgado:	3° CIVIL DEL CIRCUITO
Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
N° de Oficio y Fecha de Solicitud:	1377 FEBRERO 3 DE 2023
Demandante:	ALFONSO RESTREPO GOMEZ
Demandado:	DOMENICO MANCUSI HOYOS
Radicado:	2014-00087
Cuadernos:	1
Folios:	27
Ubicación:	E2A-02-01-39

Respuesta:

Proceso localizado, escaneado y enviado de acuerdo a su solicitud.

Adjunto link OneDrive de proceso.

Cordialmente,

Cristofer Benavides Pérez

INNSOFTECH



De: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <jccto03mon@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 11:13

Para: Archivo Central DESAJ - Monteria - Cordoba <archivocdesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL- OFICIO N° 1377- RDO. 2014-00087- EJECUTIVO (One dryve de Dic 19-2022).

Montería, Febrero 3 de 2023.

SEÑORES

ARCHIVO CENTRAL-DESAJ

RAMA JUDICIAL CÓRDOBA.

archivocdesajmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días.

Los notifico de un oficio correspondiente al Proceso Rdo. **RDO. 23 001 31 03 003 2014 00087 00- EJECUTIVO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

-OFICIO N° 1377 - RDO. 2014-00087-EJECUTIVO.

Sus respuestas o inquietudes favor enviarlas directamente al correo electrónico del Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, a la siguiente dirección:

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo jccto03mon@notificacionesrj.gov.co no es un canal oficial de recepción de información, sólo es para el envío de notificaciones.

Cordialmente,

Nelly Amparo Castaño.

Citadora.

Juzgado 3 Civil Circuito Montería.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la parte demandante solicita que se requiera nuevamente al perito y el apoderado de la demandada solicita nombrar nuevo perito. Sírvasse proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

tres (3) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	ESPERANZA DIAZ BURGOS, C.C.34.985.139
RADICADO	23 001 31 03 003 2013-00220-00.
ASUNTO	RELEVA PERITO
AUTO N°	

ASUNTO A RESOLVER

Pasa al Despacho las solicitudes presentadas por los apoderados de las partes, donde solicitan requerir y/o designar nuevo perito para que rinda la experticia que viene ordenada.

ANTECEDENTES

Una vez revisado el expediente en la Plataforma TYBA, encuentra el Despacho, lo siguiente:

-Mediante Auto calendarado 13-julio-2021, con fundamento en las consideraciones expuestas en el mismo, el Despacho resolvió a relevar al perito SANTIAGO PALACIO RAMIREZ y en su lugar, designar como perito a la señora ISABEL QUINTERO PINILLA.

-Comunicada su designación, la señora ISABEL QUINTERO PINILLA manifestó al Despacho que DESISTÍA del encargo pericial, exponiendo las razones que a bien tuvo, las cuales no fueron aceptadas por esta Agencia Judicial, por lo cual,

-Mediante Auto calendarado 12-10-2021, esta Judicatura resolvió NO ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al cargo, presentado por la señora perito ISABEL QUINTERO PINILLA,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

por las razones expuestas en dicho proveído; donde se le otorgó el término de diez (10) días para que tomara posesión virtual del cargo, SO PENA de aplicar las sanciones establecidas en el Código General del Proceso, por no acatar una orden judicial.

-Mediante Auto calendado 03-03-2022, se ordenó REQUERIR a la señora perito ISABEL QUINTERO PINILLA, para que rindiera el dictamen pericial encomendado.

-El anterior requerimiento le fue comunicado con Oficio 0270 / 07-03-2022, a través del Centro de Servicios, en fecha 16-03-2022, a los correos electrónicos: isquipi@yahoo.com Isabel.quintero@igac.gov.co. Ver imágenes.

**NOTIFICAR OFICIO 0270 PARA ISABEL QUINTERO PINILLA (Perito)- RDO. 2013-00220-
VERBAL DE EXPROPIACIÓN.**

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria

<csjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/03/2022 16:53

Para: isquipi@yahoo.com <isquipi@yahoo.com>; isabel.quintero@igac.gov.co

<isabel.quintero@igac.gov.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)

OFICIO PERITO 2013-220 03 DE MARZO.pdf

Montería, Marzo 16 de 2022.

A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE LES NOTIFICA DEL **OFICIO N° 0270** DIRIGIDO A USTED, CORRESPONDIENTE AL **RDO. 2013-00220- VERBAL DE EXPROPIACIÓN-** PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

FAVOR DAR ACUSE RECIBIDO.

Atentamente,

Nelly Amparo Castaño.

Citadora.

Centro Servicios Civil Familia Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2º.
MONTERÍA-CÓRDOBA**

OFICIO N°. 0270

AL RESPONDER CITE: 2013-00220

Montería, 07 de marzo de 2022

Señor (a):

ISABEL QUINTERO PINILLA

Perito.

Montería- Córdoba.

ASUNTO: Proceso verbal de expropiación de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **ESPERANZA DIAZ BURGOS, C.C.34.985.139**
RADICADO 230013103003 2013-000220-00.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: REQUERIR** a la perito **ISABEL QUINTERO PINILLA**, quien cuenta con la dirección de correo institucional **ISQUIPI@YAHOO.COM** **isabel.quintero@igac.gov.co** teléfono: 3107853497 quien hace parte de la lista de auxiliares del IGAC. **Para que se pronuncie de su designación y rinda el dictamen pericial encomendado**, tal como fue ordenado en la sentencia de fecha 26 de abril de 2018. Comuníquese por secretaría.

Cordialmente,

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

No obstante habersele comunicado el requerimiento del juzgado, la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA**, a la fecha **no ha dado cumplimiento a la orden judicial**, consistente en tomar posesión del cargo.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, encuentra propicio el Despacho, traer a colación lo dispuesto en el **artículo 3º de la Resolución 639 de 2020 del IGAC**, el cual establece:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Artículo 3. Aceptación y posesión. La designación judicial que se haga para actuar como perito en los procesos mencionados en el artículo primero de esta resolución, es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista por orden judicial con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Por su parte, el artículo 44 numeral-3 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez:

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

En tal virtud, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, para lo cual se dará apertura a INCIDENTE DE ACTUACIÓN CORRECTIVA, contra la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA**, adscrita al IGAC.

En consecuencia, la señora ISABEL QUINTERO PADILLA será relevada del cargo y, en su lugar, se designará al señor perito JORGE HERNÁN SALGADO MIRANDA (AVAL-1010197540), quien hace parte de la lista de Peritos Avaluadores Auxiliares de la Justicia –Resolución 639 de 2020 y cuenta con las categorías exigidas en el presente caso.

AVAL-1010197540	JORGE HERNAN SALGADO MIRANDA	hernan.salmi@gmail.com	CÓRDOBA	MONTERÍA	3102342269	Inmuebles Urbanos
						Inmuebles Rurales
						Recursos Naturales y Suelos de Protección
						Inmuebles Especiales
						Intangibles Especiales

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR de su cargo a la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA –CC. 52.049.522**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por Secretaría, DAR Apertura, en cuaderno separado, a **INCIDENTE DE ACTUACIÓN CORRECTIVA**, contra la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA –CC. 52.049.522**, conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría NOTIFIQUESE DE MANERA VIRTUAL, del presente auto a su correo personal (isquipi@yahoo.com), concediéndole un término de cinco (5) días para que presente informe y aporte pruebas sobre las razones por las cuales no tomo posesión del cargo, y en caso que no acuda, por secretaria emplácese y pase a despacho para nombrar curador ad- litem, en caso de ser necesario.

TERCERO: DESÍGNESE como perito al señor **JORGE HERNÁN SALGADO MIRANDA (AVAL-1010197540)**, quien hace parte de la lista de Peritos Avaluadores Auxiliares de la Justicia –Resolución 639 de 2020 y cuenta con las categorías exigidas en el presente caso.

Concédasele el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a su posesión, para que rinda la experticia ordenada en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2013.

Comuníquesele esta designación en su correo electrónico hernan.salmi@gmail.com, celular **3102342269** y, si acepta, désele posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ca68bb25000895ae6a61dc1e36089929949662476db37ba13a30b8e079fd43**

Documento generado en 03/02/2023 01:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la parte **demandante solicita oficios para inscripción de la sentencia.** Así mismo informo, que la perito designada no ha atendido el requerimiento hecho por el Despacho en auto que antecede. Sírvese proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

tres (3) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- NIT. 830.125.996-9
DEMANDADO	GUILLERMO MUÑOZ GALARCIO -CC. 6.865.854
RADICADO	23001310300320150010800
ASUNTO	NO ACCEDER A EMITIR OFICIOS - RELEVAR PERITO
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada solicita se le expidan oficios para inscripción de la sentencia y cancelación de gravámenes en el predio de mayor extensión.

Verificado el expediente se encuentra, que mediante proveído de fecha 05-diciembre-2016, notificado por Estado 193 del 06-diciembre-2016, se profirió sentencia dentro del presente asunto, en cuyo NUMERAL TERCERO, se resolvió:

TERCERO: INSCRIBASE esta sentencia junto con el acta de entrega del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la parte demandante la respectiva consignación. Llegado el momento expídanse las copias necesarias, las que sirvan de título ejecutivo a la entidad demandante.

En el presente asunto, no se ha cumplido la condición contenida en el numeral TERCERO de la Sentencia: **“una vez en firme el avalúo pericial y hecha por la parte demandante la respectiva consignación”**. Así las cosas, no es procedente emitir el oficio para inscripción de la sentencia, solicitado por el apoderado de la demandante, motivo por el cual, **el Despacho no accederá a lo pedido.**

Ahora bien, tal como lo indica el informe secretarial que antecede, la señora perito no ha respondido a la designación en el cargo de perito evaluador y tampoco ha atendido los requerimientos hechos por el Despacho, en tal sentido.

En efecto, mediante Auto calendado 13-07-2021 –NUMERAL SEGUNDO, el Juzgado resolvió:

SEGUNDO: NOMBRESE de la lista nacional del IGAC al perito ISABEL QUINTERO PINILLA, quien debe ser notificada en su correo personal isquipi@yahoo.com, C.C 52.049.522 CEL: 3107853497, a fin que rinda el dictamen encomendado, en aras de dar continuidad al presente proceso. **Por secretaría, remítase toda la información que requiera la perito, y que se encuentre en el expediente para presentar su dictamen, sin necesidad de auto, tales como certificado de tradición y libertad, planos de localización del predio, certificado d eplaneación municipal, entre otros.**

La anterior designación le fue comunicada a través de su correo electrónico (isquipi@yahoo.com), en fecha **05-08-2021**, con el cual le fue remitida la documentación ordenada (4 archivos). Ver pantallazo.

RV: OFICIO RADICADO 2015-108

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Lun 22/11/2021 11:05

Para: Silvia Jadith Bertel Merlano

OFICIO PERITO 2015-108...

2021-07-13-AUTO NOM...

102 KB136 KB

4 archivos adjuntos (2 MB) · Descargar todo · Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

TRAZABILIDAD OFICIO PERITO

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 1:17 p. m.

Para: Isabel Quintero <isquipi@yahoo.com>

Asunto: OFICIO RADICADO 2015-108

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes le remito oficio, auto y documentos ordenados dentro del radicado del asunto.

Sírvese acusar recibido.

Mediante Autos calendados **24-11-2021** y **09-03-2022**, el Despacho **REQUIRIÓ** a la señora perito **ISABEL QUINTERO PINILLA –CC. 52.049.522**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en Auto calendado 13-julio-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

que le fue notificado en fecha 05-agosto-2021, a fin de que rinda el dictamen encomendado, so pena de aplicar las sanciones por incumplimiento a orden judicial.

El requerimiento le fue notificado a su correo electrónico, mediante Oficio No. 0325 / 22-03-2022, enviado a través del Centro de Servicios, en fecha 08-04-2022. Ver pantallazos.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2º.
MONTERÍA-CÓRDOBA**

OFICIO N°. 0325

AL RESPONDER CITE: 2015-00108

Montería, 22 de marzo de 2022

Señor (a):
**ISABEL QUINTERO PINILLA
PERITO**
Montería- Córdoba

ASUNTO: Proceso expropiación por causa de utilidad pública e interés social de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-** NIT. 830.125.996-9 contra **GUILLERMO MUÑOZ GALARCIO -CC. 6.865.854. RAD. 23 001 31 03 003 2015 00108 00.**

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 09 de marzo de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: REQUERIR** por segunda vez a la señora perito -ISABEL QUINTERO PINILLA -CC. 52.049.522, para que dé cumplimiento a lo ordenado en Auto calendarado 13-julio-2021 que le fue notificado en fecha 05-agosto-2021 a través de su correo electrónico (isquipi@yahoo.com); a fin de que rinda el dictamen encomendado, so pena de aplicar las sanciones por incumplimiento a orden judicial. Por secretaría oficiase, advirtiendo que se trata de una orden judicial de ineludible cumplimiento.

Cordialmente,

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

RV: Oficios Rad. 2015-108

Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria
<cscjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 13:35

Para: isquipi@yahoo.com <isquipi@yahoo.com>

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 11:03

Para: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria

<cscjcfmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridikos asesores <juridikos.asesores@hotmail.com>

Asunto: Oficios Rad. 2015-108

Señores.

CENTRO DE SERVICIOS.

Buenos días.

Sírvase notificar por esa dependencia los 2 oficios que se adjuntan dentro del radicado del asunto.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.

No obstante habersele comunicado el requerimiento del juzgado, la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA**, a la fecha no ha tomado posesión ni ha rendido la experticia encargada dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, encuentra propicio el Despacho, traer a colación lo dispuesto en el **artículo 3º de la Resolución 639 de 2020 del IGAC**, el cual establece:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Artículo 3. Aceptación y posesión. La designación judicial que se haga para actuar como perito en los procesos mencionados en el artículo primero de esta resolución, es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente so pena de que sea excluido de la lista por orden judicial con las correspondientes responsabilidades y sanciones, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Por su parte, el artículo 44 numeral-3 del Código General del Proceso, establece:

"Artículo 44. Poderes correccionales del juez:

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

En tal virtud, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, para lo cual se dará apertura a INCIDENTE DE ACTUACIÓN CORRECTIVA, contra la señora perito **ISABEL QUINTERO PADILLA**, adscrita al IGAC.

En consecuencia, la señora ISABEL QUINTERO PADILLA será relevada del cargo y, en su lugar, se designará al señor perito **REGULO JOSE NIÑO MIER (AVAL-12561749)**, quien hace parte de la lista de Peritos Avaluadores Auxiliares de la Justicia –Resolución 639 de 2020 y cuenta con las categorías exigidas en el presente caso.

AVAL-12561749	REGULO JOSE NIÑO MIER	reguloninomial88@gmail.com	CÓRDOBA	MONTERÍA	3016875801	Inmuebles Urbanos
						Inmuebles Rurales
						Inmuebles Especiales
						Recursos Naturales y
						Suelos de Protección
						Intangibles Especiales

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de oficios para la inscripción de sentencia, presentada por el apoderado judicial de la demandante; por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: RELEVAR de su cargo a la señora perito **ISABEL QUINTERO PINILLA –CC. 52.049.522**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Por Secretaría, DAR Apertura, en cuaderno separado, a **INCIDENTE DE ACTUACIÓN CORRECTIVA**, contra la señora perito **ISABEL QUINTERO PINILLA –CC. 52.049.522**, conforme lo establecido en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaría NOTIFIQUESELE DE MANERA VIRTUAL, del presente auto a su correo personal (isquippi@yahoo.com), concediéndole un término de cinco (5) días para que presente informe y aporte pruebas sobre las razones por las cuales no tomo posesión del cargo, y en caso que no acuda, por secretaria emplácese y pase a despacho para nombrar curador ad- litem, en caso de ser necesario.

CUARTO: DESÍGNESE como perito al señor **REGULO JOSE NIÑO MIER (AVAL-12561749)**, quien hace parte de la lista de Peritos Avaluadores Auxiliares de la Justicia –Resolución 639 de 2020 y cuenta con las categorías exigidas en el presente caso.

Concédasele el término de 10 días, contados a partir del día siguiente a su posesión, para que rinda la experticia ordenada en la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2013.

Comuníquesele esta designación en su correo electrónico reguloninomial88@gmail.com, celular **3016875801** y, si acepta, désele posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a45586778abafeb37e8a5036024dbf9bc9b155149cdda00b36d0e58db8d5ce**

Documento generado en 02/02/2023 09:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, , tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO	LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799
RADICADO	230013103003 201800026800
ASUNTO	LIQUIDACION DE COSTAS
AUTO N°	(#)

De acuerdo a lo ordenado en providencia de fecha 12 de octubre de 2021, y según el contenido del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1

V/r. Agencias en Derecho.....	\$ 6.666.666,66
Notificación 1 (Fl. 41).....	\$ 16.300.00
Notificación 2 (Fl. 45).....	\$ 16.300.00
Notificación 3 (Fl. 53).....	\$ 16.300.00
Notificación 4 (Fl. 56).....	\$ 16.300.00
Notificación 5 (Fl. 109).....	\$ 16.300.00

\$ 6.748.166.66

Total, Liquidación de Costas a cargo de la parte Ejecutada **EJECUTADA LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1.....\$ 6.748.166.66**

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para aprobar la liquidación de costas.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1
DEMANDADO	LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799
RADICADO	230013103003 201800026800
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQ. COSTAS
AUTO N°	(#)

Por estar ajustadas a derecho, apruébese la anterior liquidación de costas de conformidad a lo normado en el numeral 1, artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7fd312aa00f15ee66233ae8e68f3085cf402b74502604ce9fa3a5ee01a6c7a**
Documento generado en 03/02/2023 01:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza, con memorial contentivo del recibo de pago del impuesto de remate ordenado al rematante, quien es el acreedor hipotecario, El día diecinueve (19) de enero del presente año 2023.

23/01/2023 08:48:12 Cajero: seihenao

Oficina: 2703 - MONTERIA SUCURSAL
Terminal: B2703CJ04367 Operación: 405150967

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$16,595,000.00

Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 3596871
Ref 2: 23001310300320180033700
Ref 3:

Provea.

El secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 3, N°. 30-01, PISO 2.

MONTERÍA-CÓRDOBA

Montería, Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Ejecutivo singular de ELKIN ALONSO VIVERO POLO C.C. N° 73.148. 324 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN. C.C.N° 34.970.599 y ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C.N° 10.766 037, y se acumuló demanda con garantía real, de JAIME DE JESÚS POSADA ARANGO

C.C. N° 3.596. 871 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN. No de Radicado 23 001 31 03 003 2018- 00337 00.

El día diecinueve (19) de enero del presente año 2023, se llevó a cabo en este Juzgado la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número **140-44116**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Montería- Córdoba; y como quedó consignado en el acta de esa fecha, a dicha diligencia se hizo presente el señor **JAIME DE JESUS POSADA ARANGO**, quien hizo postura para licitar, por cuenta de su crédito, como acreedor ejecutante de mejor derecho; representado por su abogado **OSCAR DARÍO POSADA MARTÍNEZ**, presente también, dentro de esa diligencia. Todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 451 del C.G.P y por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.L (\$331.896.521), valor superior al 70% del avalúo catastral, **por lo que se procedió a adjudicarles el bien materia de remate así:** Un bien inmueble, lote de terreno con la respectiva construcción que fue previa y jurídicamente declarada de conformidad con la ley, la cual se encuentra ubicada en la carrera 14 N°. 32-32, del barrio EL EDEN de Montería, **(Anteriormente tenía como dirección la carrera 14 n. 32-56)**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **140-44116** Con código catastral nuevo 0102-0000-0043-0016-0000-00000, con un área de 160 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: ERCILIA PATERNINA DE GRACIA en diecisiete metros (17M). SUR: BRIGIDA GUTIERREZ, en dieciséis metros con setenta centímetros (16.70); ESTE: carrera 14 en extensión de nueve metros (9 mts), OESTE: GUILLERMO CABRALES diez 10 metros; código catastral 0102-0000-0043-0016-0000-00000 conforme a la escritura pública número 3039 del 9 de noviembre de 1994 de la Notaría segunda de Montería, se hizo la declaración de construcción. **Tradición del inmueble:** El inmueble a rematar fue adquirido por la señora NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN, mediante compraventa realizada a través de escritura pública quinientos setenta y siete (N°. 577) del 16 de abril de 1990 de la Notaria Primera de Montería, y posterior declaración de construcción tal como consta en la escritura pública número 3039 del 9 de noviembre de 1994 de la Notaría segunda de Montería. Se le otorgó un plazo de tres (3) días para que consignara el 5% del valor del mismo por concepto de impuesto de que trata el artículo 12 de La Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, **lo que cumplió a cabalidad**, consignando la suma de: **DIECISEIS MILLONES QUINIIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS VEINTISEIS**

PESOS CON CINCO CENTAVOS M.L (\$16.594.826,05) por concepto del impuesto de remate, con el código de convenio 13477 del Banco Agrario de la ciudad de Montería, y Como se trató de un rematante por cuenta del crédito y este crédito, es superior al precio del remate, **no se ordenó consignar saldo.**

Así y teniendo en cuenta que el rematante consignó el dinero establecido y no se observa vicios de nulidad alguno que pueda invalidar lo actuado, se procede a impartir aprobación a la diligencia del remate y hacer los demás pronunciamientos a que hubiere lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Montería:

R E S U E L V E

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la diligencia de remate efectuada en este asunto el día **diecinueve (19) de enero del presente año 2023**, en la que se le adjudicó a **JAIME DE JESUS POSADA ARANGO**, identificado con c.c N° 3.596. 871, el bien inmueble Urbano identificado como: Un bien inmueble lote de terreno con la respectiva construcción que fue previa y jurídicamente declarada de conformidad con la ley, la cual se encuentra ubicada en la carrera 14 N°. 32-32, del barrio EL EDEN de Montería, (Anteriormente tenía como dirección la carrera 14 n. 32-56), identificado con la matrícula inmobiliaria número **140-44116**, Con código catastral nuevo 0102-0000-0043-0016-0000-000000, con un área de 160 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: ERCILIA PATERNINA DE GRACIA en diecisiete metros (17M). SUR: BRIGIDA GUTIERREZ, en dieciséis metros con setenta centímetros (16.70); ESTE: carrera 14 en extensión de nueve metros (9 mts), OESTE: GUILLERMO CABRALES diez 10 metros; código catastral 0102-0000-0043-0016-0000-000000 conforme a la escritura pública número 3039 del 9 de noviembre de 1994 de la Notaría segunda de Montería, se hizo la declaración de construcción. **Tradición del inmueble:** El inmueble a rematar fue adquirido por la señora NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN, mediante compraventa realizada a través de escritura pública quinientos setenta y siete (N°. 577) del 16 de abril de 1990 de la Notaria Primera de Montería, y posterior declaración de construcción tal como consta en la escritura pública número 3039 del 9 de noviembre de 1994 de la Notaría segunda de Montería,

SEGUNDO: COMO consecuencia de lo anterior se dispone la cancelación de los gravámenes hipotecarios y prendarios que pesan sobre el inmueble objeto de remate, con la matrícula inmobiliaria número **140-44116**, así como la afectación a vivienda familiar y patrimonio de familia que pudieren afectar el bien objeto de remate, **oficiese por secretaria** a la ORIP OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, déjese constancia.-

TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro que gravita sobre el inmueble rematado, **oficiese por secretaria** a la ORIP OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, **indicando el número de oficio con el que se comunicó la medida cautelar**, déjese constancia. -

CUARTO: EXPÍDASE copias de la diligencia de remate y de éste auto aprobatorio del remate, para efectos de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, **para efectos que se realice la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente. (Art.455 numeral 3 del CGP).** **Por secretaria realicese el exhorto.** Se ORDENA AL REMATANTE allegar copia de la escritura pública para que sea agregada a este expediente virtual.

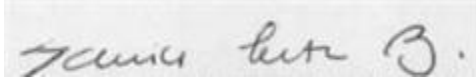
QUINTO: OFÍCIESE por secretaria, al secuestre para **que entregue al rematante** o a quien este autorice, el bien rematado **y para que en el término de tres (3) días rinda cuenta de su gestión para el señalamiento de los honorarios definitivos.** - Oficiese por secretaria enviándolo al respectivo correo electrónico del secuestre, conforme a las normas que disponen del uso de las TICS.

SEXTO: ORDÉNESE al ejecutado, (quien fuera propietario del bien inmueble rematado), entregar al rematante los títulos de la cosa rematada que tenga en su poder.

SEPTIMO: ORDÉNESE al rematante asumir los gastos de impuestos, servicios públicos, administración, parqueo, deposito que se cause hasta la fecha de la entrega del bien rematado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to be 'Maria Cristina B.' written in a cursive style.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244160227160f7318d83637bbd144d1a0a836e0914adc3222cb4fcb1f7ed87e1**

Documento generado en 03/02/2023 09:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la apoderada de la parte demandante y el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, allegaron memorial, con el fin de atender el requerimiento del juzgado. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8 (CEDIÓ DERECHOS)
SUBROGADO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. -NIT. 860.402.272-2 (\$238.441.192)
DEMANDADO	- INVERSIONES BONGA CARPINTEROS S.A.S -NIT. 900.417.370-6 -CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCÍA -CC.65.760.218 -CARLOS ALBERTO AVILA GONZÁLEZ -CC.93.373.854
RADICADO	23001310300320190007900
ASUNTO	REQUERIR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los documentos de los cuales da cuenta, advierte el Despacho que **la apoderada de la parte ejecutante**, manifestó:

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con T.P. 70.565 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A** en el proceso de la referencia y en torno a lo resuelto en el auto de fecha 29 de noviembre de 2022 informamos a usted:

- El proceso concursal de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante de **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA C.C. 65.760.218** fracaso por cuanto no hubo acuerdo de negociación de deudas. Cursa ahora el proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** el cual se adelanta en **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA** bajo el radicado: **23-001-40-03-001-2020-00355-00**.
- El proceso concursal de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante de **CARLOS ALBERTO AVILA GONZALEZ C.C. 65.760.218**, curso en la fundación mínimo vital y en virtud del mínimo se suspendió el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 16 de junio de 2022. No tengo conocimiento del radicado del proceso de liquidación patrimonial o si logro acuerdo de pago. Solicito se requiera al apoderado del deudor para que aclare lo pertinente.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por su parte, el centro de conciliación y Arbitraje Fundación Mínimo Vital, manifestó que el ejecutado **CARLOS ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ** se encuentra en liquidación patrimonial en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA y allega copia del Acta de Reparto, donde se evidencia que le correspondió el **Radicado 23001400300120220102900**. Ver.



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Montería, 19 de diciembre de 2022

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA – CORDOBA

E.S.D.

Ref: PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS CARLOS ALBERTO AVILA GONZALEZ - RAD. No. **2019-00079**

Cordial saludo.

Nos permitimos dar respuesta al oficio No.1317 de fecha dos (02) de diciembre de 2022, sobre el trámite de negociación de deudas del señor **CARLOS ALBERTO AVILA GONZALEZ**, se encuentra en liquidación patrimonial en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/12/2022 1:48:10 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **23001400300120220102900**
CLASE PROCESO: **OTROS PROCESOS**
NÚMERO DESPACHO: 001 SECUENCIA: 4053597 FECHA REPARTO: 19/12/2022 1:48:10 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 19/12/2022 1:45:29 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: **JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 MONTERÍA**
JUEZ / MAGISTRADO: FIDEL SEGUNDO MENDO MORALES

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	93373854	CARLOS ALBERTO	ÁVILA GONZÁLEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	63560024	OLGA LUCÍA	CANCELADO PRADA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1	SIN APODERADO		DEFENSOR PRIVADO

No obstante lo manifestado por la apoderada de la ejecutante y la Fundación Mínimo Vital, no se precisa si el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, dio apertura a los respectivos procesos de liquidación patrimonial de los señores CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCÍA y CARLOS ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ

Así las cosas, se hace necesario requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, para que informe a este Despacho Judicial, con destino al presente proceso, si en ese juzgado cursan procesos de liquidación patrimonial de los señores CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA –CC. 65.760.218 y CARLOS ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ –CC. 93.373.854, bajo los radicados 23001400300120200035500 y 23001400300120220102900, respectivamente; o cualquier otro radicado. En caso positivo, informar el estado en que se encuentran dichos procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

REQUERIR al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**, para que, dentro del término de cinco (5), contados a partir de la notificación del presente proveído, **informe a este Despacho Judicial**, con destino al presente proceso, si en ese juzgado cursan procesos de liquidación patrimonial de los señores **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE GARCIA –CC. 65.760.218** y **CARLOS ALBERTO ÁVILA GONZÁLEZ –CC. 93.373.854**, bajo los radicados



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

23001400300120200035500 y 23001400300120220102900, respectivamente; o **cualquier otro radicado**. En caso positivo, informar el estado en que se encuentran dichos procesos.

Por Secretaría, ofíciase en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a920f0e0a38a0b5bab97a68d6dbefec63cd5c97b90a32a329e04c8da7e16a2**

Documento generado en 02/02/2023 09:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente por proveer sobre poder que se reasume, y solicitud de sentencia anticipada; y por parte del demandado a través, del abogado RAFAEL BALLESTAS, presento; recurso de reposición, apelación, queja del auto de fecha 24 enero de 2023, y nulidad del acto de notificación de la demanda **Dejo constancia que el apoderado judicial de la parte demandada, no envió constancia de haber cumplido con el deber establecido en el artículo 78 numeral 14.**

Así mismo; el perito José Luis Ganem, arrimo el informe solicitado por el despacho y posterior aclaración del mismo.

Por último, informo a usted que por error involuntario, los Autos Calendados **19 De Septiembre De 2022 Y 24 De Enero De 2023**, Aparecen Con Radicado No. 2022-00181, Por Tanto, El Radicado Correspondiente Al Mismo Es El 2022-00204, lo Anterior Para Que No Se Presenten Futuras Confusiones Con Relación Al Radicado E Identificación Del Mismo. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4 (infocolombia@solarpack.es)
DEMANDADO	TENDENCIAS FUTURISTAS S.A.S. –NIT. 900.314.397-1 (lamedianaranja2010@hotmail.es)
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00204 00
ASUNTO	LEGALIDAD DE LA NOTIFICACION- PERSONERIA- NO CONTESTADA LA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

ASUNTO A DIRIMIR

Sea lo primero ACLARAR que tal como lo señaló el secretario del despacho, los Autos Calendados **19 De Septiembre De 2022 Y 24 De Enero De 2023**, Aparecen Con Radicado No. 2022-00181, Por Tanto, El Radicado Correspondiente A ellos, **es El 2022-00204, los cuales se encuentran oportunamente subidos a TYBA**, notificados por estado y con la correcta identificación de las partes del proceso. Lo Anterior Para Que No Se Presenten Confusiones en Relación Al Radicado E Identificación Del Mismo.

Se encuentra además, a Despacho la demanda en referencia para resolver sobre la **solicitud de sentencia anticipada y el poder que reasume** el abogado **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO –CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J**, y se pudo evidenciar que dicha solicitud fue enviada desde el correo registrado en SIRNA (alvarezfierroabogado@gmail.com).

Visto el informe secretarial que antecede y verificando que el auto que tiene por notificado **al demandado de fecha 24 enero de 2023**, fue recurrido, razones por las que en este momento no es posible DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA, Sin embargo se tendrá por reasumido el poder por parte del Dr. **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO –CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En cuanto al recurso de reposición, apelación, y queja, presentado sobre el auto de fecha 24 enero de 2023, y nulidad del acto de notificación de la demanda; presentado por el abogado RAFAEL BALLESTAS, no se envió evidencia al despacho, de cumplimiento con el deber establecido en el artículo 78 numeral 14, en concordancia con el parágrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022. Por lo que se le ordenará que en dos (2) días, allegue el soporte de cumplimiento a este deber y/o envíe al correo (alvarezfierroabogado@gmail.com), el traslado virtual de los memoriales presentados, allegando soporte al despacho.

se ordenará, además, a las restantes partes, que en lo sucesivo y comoquiera que se reconoció poder al abogado de la parte demandada, **todo memorial sea enviado a los correos electrónicos que ellos hayan señalado.**

Por ultimo y en relación con el informe presentado por el perito JOSE LUIS GANEM **y su correspondiente aclaración**, se ordenará **ADOSARLOS** al expediente virtual, y en caso que no se haya subido aun, a TYBA se ordena por secretaria subirlo para que haga parte integrante del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NO PROFERIR sentencia anticipada hasta este momento, por las razones expuestas.

SEGUNDO: TENER al abogado **JHORMAN ALEXIS ÁLVAREZ FIERRO –CC. 1.018.438.983 y T.P. 240.121 del C.S.J**, como apoderado dentro del proceso, **al reasumir el poder inicialmente conferido por SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4** (infocolombia@solarpack.es)

TERCERO: SE ORDENA al abogado RAFAEL BALLESTAS, que en dos (2) días, **allegue el soporte** de cumplimiento al deber establecido en el artículo 78 numeral 14, respecto al envío del memorial contentivo del recurso de reposición, apelación, queja del auto de fecha 24 enero de 2023, y nulidad del acto de notificación de la demanda y/o envíe al correo (alvarezfierroabogado@gmail.com), el traslado virtual de los memoriales presentados, allegando soporte al despacho, en ese mismo término.

CUARTO: SE ORDENA, a las restantes partes, que en lo sucesivo y comoquiera que se reconoció poder al abogado de la parte demandada, **todo memorial sea enviado a los correos electrónicos que sus contraparte hayan señalado.**

QUINTO: ADOSESE al expediente virtual, **el informe** presentado por el perito JOSE LUIS GANEM **y su correspondiente aclaración**, y en caso que no se haya subido aun a TYBA se ordena por secretaria subirlo para que haga parte integrante del expediente digital.

SEXTO: ACLARAR que los Autos Calendados **19 De Septiembre De 2022 Y 24 De Enero De 2023**, Aparecen Con Radicado No. 2022-00181, Por Tanto, El Radicado Correspondiente Al



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Mismo Es El 2022-00204, Lo Anterior Para Que No Se Presenten Futuras Confusiones Con Relación Al Radicado E Identificación Del Mismo.

SEPTIMO: Una vez en firme este auto, y cumplido lo ordenado; vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf422c35016381a34e3aeafddc8e26fb141d4de7b680713c2410fb9f8823ad4**

Documento generado en 03/02/2023 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>